



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024/MDC-ALC.

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2023/MDC-GM., 20 de noviembre de 2023; Carta N° 04-2023/CIFS S.R.L., de fecha 07 de diciembre de 2023; Carta N° 021-2023-CONSULTOR/JFRM., de fecha 12 de diciembre de 2023; Informe N° 020-2024-MDC/SGDUR-ING.RLC., de fecha 11 de enero de 2024; Provéido S/N, de fecha 11 de enero de 2024; Informe Legal N° 024-2024-MDC-GM/SGAJ, de fecha 13 de febrero del año 2024; y;

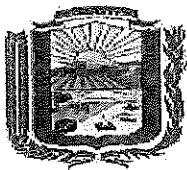
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 186.1 del Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, referente al Inspector o Supervisor de Obras estipula que: Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente directo con un inspector o con un supervisor según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, el Artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N°



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024/MDC-ALC.

344-2018-EF, señala en el numeral 187.1, que: "(...) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de vetar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...), en dichas líneas se concluye que el supervisor o inspector **ES EL ÚNICO** que controla los trabajos realizados por el contratista (...)";

Que, el numeral 202.3. del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, establece que: "(...) El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. (...)";

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2023/MDC-GM., 20 de noviembre de 2023, la Municipalidad distrital de Corrales SUSCRIBIÓ con la Empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FURLONG SOTO S.R.L., para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) AVENIDA PERÚ EN EL CC.PP BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un valor referencial de S/ 398,880.96 Soles, y un plazo de ejecución de setenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N° 04-2023/CIFS S.R.L., de fecha 07 de diciembre de 2023, el representante legal del CONSORCIO COFUSO (en adelante Contratista) PRESENTA al Supervisor de Obra los siguientes documentos: 1. Calendario de avance de obra valorizado. 2. Calendario de ejecución de obra. 3. Diagrama GANTT. 4. Diagrama RED o PERT CPM;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de febrero del año 2024

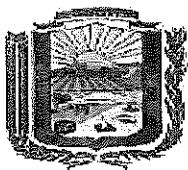
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024/MDC-ALC.

Que, mediante Carta N° 021-2023-CONSULTOR/JFRM., de fecha 12 de diciembre de 2023, el Supervisor de obra INFORMA al Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que el representante legal de CONSORCIO COFUSP alcanzó formalmente la documentación actualizada de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE a CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) AVENIDA PERÚ EN EL CC.PP BUENOS AIRES C NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", y, luego de la revisión, da conformidad a los documentos, a fin de que se aprueben mediante acto resolutivo, q precisando que la fecha de inicio del plazo de ejecución es el 01 de diciembre de 2023 y la fecha de término es el 29 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 020-2024-MDC/SGDUR-ING.RLC., de fecha 11 de enero de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural INFORMA al Gerente Municipal, que de la revisión de los documentos técnicos alcanzados por el Contratista, estos se encuentran conformes, siendo procedente autorizar y aprobar vía acto resolutivo el programa de ejecución de obra, señalando como datos básicos de inicio y termino de obra los siguientes: Fecha de inicio plazo contractual: 01/12/2023. Plazo de ejecución: 60 días calendario. Fecha de término 29/01/2024. Agrega que, el supervisor y contratista, entregaron dentro del Plazo los documentos técnicos requeridos para la aprobación del PEO por parte de la Entidad, la Programación de ejecución obra alcanzada por la supervisión Externa, a la fecha se encuentra consentida. En tal sentido RECOMIENDA la aprobación de la emisión del acto resolutivo de la programación de ejecución de obra y su notificación a la Empresa contratista y supervisión externa;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 11 de enero de 2024, la Gerencia Municipal DERIVA a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2024-MDC-GM/SGAJ, de fecha 07 de febrero del año 2024, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente: "(...) PRIMERO. – *Se EMITA, el acto resolutivo correspondiente, APROBANDO el Calendario de avance de obra valorizado, Calendario de ejecución de obra, Diagrama GANTT y Diagrama Red o PERT CPM, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) AVENIDA PERÚ EN EL CC.PP BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE*



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024/MDC-ALC.

CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", dada la conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Corrales, concordante con lo establecido con el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que los trabajos de obra se iniciaron desde el 01 de diciembre de 2023 y el término programado es el 29 de enero de 2024; por los fundamentos expuestos en el presente informe. Es cuanto cumplo con informar a usted, salvo mejor e ilustrado parecer. (...)",

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las visaciones correspondientes, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Calendario de ejecución de obra, Diagrama GANTT y Diagrama Red o PERT CPM, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) AVENIDA PERÚ EN EL CC.PP BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", dada la conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Corrales, concordante con lo establecido con el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que los trabajos de obra se iniciaron desde el 01 de diciembre de 2023 y el término programado es el 29 de enero de 2024.

✓ **ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes a efectos de que realicen las acciones administrativas correspondientes de su competencia, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

✓ **ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Ordóñez Ynfante

Alcalde